



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MD-T

Taurija 05 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD.

### POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Taurija, en sesión ordinaria celebrada el 02 de junio de 2023, presidida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2023-MDT, de fecha 05 de junio de 2023, sobre la Ordenanza municipal y su reglamento de ordenamiento vehicular, comerciantes ambulantes, seguridad ciudadana y otros durante el desarrollo de la Festividad Patronal en Honor a San Antonio de Padua 223, en el Distrito de Taurija Provincia de Pataz, Región La Libertad;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, su sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Consejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Consejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, con Informe N° 106-2023-GDSELA-MDT/MMCC, de fecha 02 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental, remite informe para su Aprobación de Ordenanza Municipal sobre el Ordenamiento del Distrito de Taurija, mediante Sesión de Consejo;

Que, existiendo un acta de ordenamiento distrital firmado por las diferentes autoridades del distrito que corresponde a ordenar e implementar lo siguiente, ubicación de los comerciantes ambulantes, estacionamiento vehicular, seguridad ciudadana, tratamiento de residuos sólidos y otros, acta refrendada el día 31 de mayo del 2023;

Que, el artículo 39° de la acotada norma, establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de las resoluciones de concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; correspondiéndoles en materia de abastecimiento y comercialización, en áreas públicas de su jurisdicción y con sujeción y concordancia con la Constitución Política del Perú, el regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo con las normas establecidas por la municipalidad distrital, con la finalidad de velar por la seguridad, salubridad y desarrollo local del vecindario;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la acotada norma, establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de las resoluciones de concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N°27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Distrital;

Que el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto que aprueba el reglamento Ley 29151 Ley General del sistema de bienes estatales, estipula en el numeral 3.1 del artículo 3° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal, se advierte que, tiene como objetivo legítimo establecer lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la autorización municipal temporal para el ejercicio del comercio ambulante de bienes y servicios en espacios públicos autorizados del Distrito de Taurija; así también, el ordenamiento y la formalización del comercio ambulante y por consiguiente la erradicación del comercio ambulante informal; todo ello con la finalidad de procurar la revalorización de la infraestructura urbana, mejoramiento del ornato del distrito y mejorar con la calidad de vida de los vecinos del distrito y de los actores involucrados en el comercio ambulante;

Que, con Informe N° 106-2023-GDSELA-MDT/MMCC, de fecha 02 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental, remite informe para su Aprobación de Ordenanza Municipal sobre el Ordenamiento del Distrito de Taurija,

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE TAURIJA.

### TÍTULO I CAPITULO I

#### OBJETIVOS, DEFINICIONES Y ALCANCE

##### Artículo 1°. -OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos autorizados a fin de asegurar la correcta ubicación, atención, higiene, inocuidad de alimentos, prevención de riesgos y protección de la vida, orden, ornato, seguridad y bienestar de los usuarios, comerciantes y público en general del distrito de Taurija, sin afectar la vías de circulación peatonal y vehicular.

##### Artículo 2°. -ÁMBITO Y BASE LEGAL

Su ámbito de aplicación es conforme a lo previsto por el Artículo 154 de la Ley Orgánica de Municipalidades N227972, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción del distrito de capital Taurija.

##### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- D.S. 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30831 Norma que modifica la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo.
- D.S. N° 005-91-TR-Reconoce el trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulatorio.
- Resolución Ministerial N° 002-91-TR publicada el 07 de febrero que establece que los trabajadores autónomos ambulantes deben acreditarse entre las municipalidades y cumplir con las ordenanzas de comercio ambulatorio para ser considerados como tales.
- Ley N° 27475 y su modificatoria - Ley que regula la actividad de lustradores de calzados
- Ley N° 10674- Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los Expendedores Callejeros de Diarios, Revistas y Billetes de Lotería.
- Ley N°30198 y sus modificatoria - Ley que reconoce la preparación y expendio o Venta de Bebidas Elaboradas con Plantas Medicinales en la vía pública como Microempresas generadoras de Autoempleo Productivo.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 0014-92-SA/DM - Norma Sanitaria para el Expendio de Alimentos en la Vía Pública
- Ley N° 29973 y sus modificatorias - Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

##### Artículo 3°. - DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se consideren las siguientes definiciones:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**1. Comercio ambulatorio.** - Es aquella actividad económica temporal de comercio al por menor que se desarrolla en módulos ubicados en áreas públicas reguladas, debidamente autorizados, de forma personal, individual y directa, cumpliendo los requisitos y las condiciones establecidas en la presente ordenanza y carecen de vínculo laboral con sus proveedores además de ser única fuente de ingreso.

**2. Comerciante ambulante Autorizado.** - Es el comerciante ambulante que se encuentra registrado y con autorización vigente para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al expendio de los productos autorizados en el presente reglamento en una ubicación determinada

**3. Giro.** - Actividad económica o rubro específico determinado de comercio ambulatorio debidamente autorizado por la autoridad municipal, mediante el cual el conductor se desarrolla económicamente respetando la actividad de este.

**4. Módulo.** - Bien mueble rodante no motorizado destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial en el espacio público, donde el comerciante ambulante desarrolla sus actividades, teniendo características reglamentarias y propias para cada giro, de acuerdo a los lineamientos o especificaciones establecidas por la autoridad municipal ubicadas en zonas determinadas acorde con el mobiliario urbano.

**5. Autoridad administrativa.** - Entidad competente encargada de regular el comercio ambulatorio y de otorgar las autorizaciones respectivas. Debiéndose entender La Municipalidad Distrital de Asunción, a través de la Subgerencia de desarrollo económico y Licencias es la autoridad administrativa competente.

**6. Espacios Públicos.** - Superficie de uso y dominio, conformado por vías públicas y zonas de recreación públicas (parques, plazas y bulevares) destinado al tránsito vehicular y peatonal, recreación, donde se ha definido zonas regladas y zonas rígidas para el desarrollo de comercio ambulatorio autorizado.

**7. Autorización municipal temporal.** - Acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal competente autoriza al comerciante regulado a realizar la actividad comercial de venta ambulatorio de giros autorizados en el presente reglamento, de manera temporal y excepcional en espacios públicos, que serán garantizados y facilitados por las instituciones deportivas de la localidad asimismo las instituciones educativas primaria y secundaria.

**8. Calidad del servicio.** - Conjunto de cualidades que se deben mantener en la prestación del servicio principalmente en seguridad e higiene.

**9. Zona Rígida.** - Área del distrito en las cuales está prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio por razones de ornato, seguridad o de acuerdo a los dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo de comercio ambulatorio.

**10. Zona Regulada.** - Área del espacio público en la cual la autoridad municipal autoriza el ejercicio del comercio ambulatorio conforme a los establecido en el presente reglamento y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, ornato y en armonía con el paisaje urbano, los residentes y propietarios de los inmuebles.

**11. Ornato.** - Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía entre sí, dentro del espacio urbano, dándoles realce belleza e identidad.

**12. Retención.** - Medida complementaria de naturaleza no pecuniaria naturales y/ o culturales impuesta a una persona que consiste en la acción de la autoridad municipal de retener los bienes y/ o productos materia del comercio no autorizado en la vía pública, para internarlos en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con pagar la multa impuesta, previa presentación de una Declaración Jurada de no reincidir en la infracción materia de sanción.

**13. Decomiso.** - Medida complementaria por la cual el infractor sufre la privación de artículos de consumo humano que se encuentran en su poder en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, adulterados o falsificados, así como aquellos productos que constituyan peligro para vida o salud, cuya circulación o consumo están prohibidos por ley.

**14. Detención.** - Paralización breve del módulo autorizado para la venta de productos a fin de atender a los consumidores, solo cuando sean requeridos por estos para la compra de algún producto que se encuentre en venta al público, para luego proseguir con respectiva circulación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**15. Limpieza.** - Medida asumidas a fin de permitir la eliminación de tierra, residuos sólidos y/ o alimentos, polvo, grasa y otras, para la inocuidad de las actividades comerciales autorizadas.

**16. Buenas Prácticas de Manipulación (BPM).** - Herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos. Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, distribución, manifestación y contacto anti higiénico.

**17. Manipulador de alimentos.** - Persona que entra en contacto con los alimentos mediante sus manos, cualquier equipo o utensilio el cual se emplea para manipularlos, en cualquier etapa de la cadena de producción del alimento que realiza en el módulo.

**18. Protección del alimento.** - Medidas adoptadas a fin de no permitir que los alimentos o productos comercializados, se encuentren expuestos a la contaminación ambiental y/o de cualquier tipo.

**19. Procedencia Formal del Producto.** - Acreditación a través del registro sanitario y/u otro documento que acredite que los productos o insumos para la elaboración del mismo, sean de óptima calidad y garanticen que sean idóneos para el consumo.

**20. Uniforme.** - Vestuario correspondiente para la actividad a desarrollarse regulado en el anexo de la presente ordenanza.

**21. Utensilios descartables.** - Envases desechables de un solo uso.

**22. Alimento.** - Cualquier alimento sólido, líquidos o mezclas destinados al consumo de nutrición humana de carácter inocuo.

**23. Desechos.** - Desperdicios o subproductos resultantes de la preparación de los alimentos y/ o elaboración de los productos, pueden ser sólidos, oleosos o líquidos.

**24. Alimento inocuo.** - Alimentos que no causan daños a la salud del consumidor.

**25. Ayudante.** - Persona que facilita o ayuda al comerciante ambulante regulado a su condición de discapacidad o de adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular.

**26. Asistente Temporal.** - Persona que de manera temporal y/o excepcional asume la conducción del módulo en los casos previstos en el artículo 24° de la presente ordenanza.

**27. Comerciante ambulante regulado.** - Persona natural que se encuentra debidamente empadronada, con registro vigente. Esta calidad le permitirá iniciar el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a evaluación técnico-legal.

**28. Evaluación técnica social.** - Es aquel acto que realiza el evaluador de la Subgerencia de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, y realiza una evaluación socio -económica de la composición y carga familiar del solicitante, sus ingresos, vivienda, enfermedades, etc.

**29. Mobiliario urbano.** - Es el conjunto de instalaciones o elementos de propiedad pública que ocupan un espacio público, acorde con el ornato y el medio ambiente de la ciudad.

**30. Núcleo Familiar.** - Es el grupo de personas, parientes (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.) o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de aquellos que habitan una vivienda bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar.

**31. Padrón municipal.** - Registro administrativo donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes a un programa aprobado por el municipio. Su formación mantenimiento, revisión y custodia corresponden a la Gerencia de Desarrollo Económico o el órgano de línea correspondiente. En caso se requiera su actualización deberá realizarse en merito a un dispositivo legal d igual jerarquía.

**32. Parque.** - Espacio libre de uso público destinado a la recreación, con áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte.

**33. Ubicación.** - Es el espacio físico, en el cual temporalmente la municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**34. Representante del comerciante.** - Realiza actuación administrativa en beneficio del comerciante regulado, requiriendo un poder con firma legalizada, el mismo que deberá ser expreso indicando las facultades de representación otorgadas. La conducción del módulo es de naturaleza personalísima por lo cual no es factible la representación para la conducción del mismo.

**35. Residuos Sólidos.** - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejado priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

**36. Segregación.** - proceso de separación de los residuos, que permite calificarlos para su posible reutilización



## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 4.- ATRIBUCIONES O FACULTADES.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en el ámbito de la regulación del comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito, las siguientes:

- Hacer cumplir la Ordenanza.
- Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido en la presente ordenanza.
- Autorizar el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos conforme el presente reglamento.
- Determinar los espacios públicos permitidos para el desarrollo del comercio ambulatorio.
- Asignar y modificar las ubicaciones para el comercio por motivo de seguridad y/ o salubridad, entre otros.
- Administrar el padrón de comerciantes ambulantes autorizados.
- Coadyuvar en las labores de fiscalización para que el desarrollo del comercio ambulatorio en espacios públicos no perturbe la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato del distrito de conformidad con la presente ordenanza.
- Promover e impulsar labores de promoción y capacitaciones sobre aspectos relacionados e higiene y salubridad y desarrollo de capacidades de los comerciantes, asesoría técnica financiera para la capitalización para los comerciantes ambulantes autorizados, así como realizar inspecciones sanitarias a cargo de las áreas competente, de manera coordinada y conjunta.
- Revocar las autorizaciones para ejercer el comercio ambulatorio emitidas conforme a lo establecido en la Ley N°27444 y en la presente ordenanza.
- Resolver recursos impugnatorios relacionados con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.
- Administrar el Padrón de Comerciantes ambulatorios Regulados.



## CAPITULO III

### COMPETENCIAS ESPECIFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA.

#### Artículo 5°. DE LA COMPETENCIA

La Subgerencia de Desarrollo Económico social y Medio Ambiente, es el órgano competente para resolver y suscribir resoluciones, certificados y/o autorizaciones que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en el espacio público. El recurso administrativo de apelación será resuelto por la Gerencia Municipal de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N°27444.

## Artículo 6°. DE LA REVOCACIÓN.

Esta se dará por el órgano competente siempre y cuando incurran en las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

## Artículo 7°. FISCALIZACIÓN.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Servicios Públicos con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, desarrollará acciones de control y fiscalización, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulatorio no autorizado imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción. La Municipalidad ejercerá, de acuerdo a sus competencias, su facultad sancionadora y fiscalizadora.

## Artículo 8°. SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La Unidad de Sanidad y Gestión Ambiental es el órgano encargado de la vigilancia sanitaria y brindar las capacitaciones sobre higiene y salubridad, manipulación de alimentos, higiene alimentaria y salubridad a los comerciantes ambulantes regulados y autorizados, así como efectuar las inspecciones y/ o verificaciones sanitarias pertinentes en coordinación con la unidad orgánica que detenta la potestad sancionadora en el distrito.

### TITULO III

#### LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

#### CAPITULO I

#### DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

## Artículo 9°. DE LA CONDICIÓN DE AMBULANTE REGULADO

El registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal de Comerciantes en Espacios Públicos le otorga la condición de comerciante ambulante regulado mas no le otorga la condición de comerciante autorizado, facultándolo a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente.

Para poder ingresar al Padrón Municipal de Comerciantes Regulados que desarrollen actividades comerciales en espacios públicos del distrito de Taurija, los interesado deberá cumplir con presentar:

- Solicitud de carácter de declaración jurada de ingreso al Padrón Municipal, desarrollar los giros permitidos por la presente norma en el distrito de Taurija
- Presentar declaración jurada de no haber sido sujeto de queja por parte de los vecinos por inconducta debidamente sustentada en el ejercicio del comercio en espacios públicos
- No haber sido sujeto de infracciones administrativas por el periodo de 2 años contados a partir de la presentación de la solicitud por desarrollar el comercio en espacios públicos sin autorización municipal.
- Certificado de Salud, que indique mediante análisis previos no tener ninguna enfermedad infectocontagiosa o que ponga en peligro la salubridad de los vecinos, el cual tendrá una vigencia de seis meses.

A fin que se verifique la veracidad de las declaraciones juradas referidas en el presente párrafo, la Subgerencia de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Servicios Públicos o la que haga sus veces realizará las evaluaciones correspondientes y comunicará los resultados de las evaluaciones antes descritas al solicitante mediante un acto administrativo que reviste la forma de carta.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURILJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El plazo de evaluación para el ingreso al Padrón Municipal de Comerciantes Ambulante Regulado será de treinta (10) días calendarios y tendrá duración dentro de semana del desarrollo de la festividad del Distrito "San Antonio de Padua", 2023, El plazo de vigencia del padrón será anual, dentro del año nominal en que se apertura.

En caso, que la solicitud de Ingreso al Padrón Municipal de Comerciantes Ambulantes Regulados en Espacios Públicos sea declarada procedente la Subgerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, le asignará la coordinación con las Instituciones deportivas y Educativas de la Localidad, para que puedan establecer su espacio donde al comerciante se le asignara un código, o número.

## Artículo 10°. - DE LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Para el otorgamiento de la Autorización Municipal Temporal para el ejercicio del comercio ambulatorio autorizado en espacio público, serán exigibles lo siguiente:

- a). Ser comerciante ambulante regulado.
- b). Solicitud con carácter de Declaraciones Jurada, consignando:
  - 1.- Nombres y apellidos del solicitante.
  - 2.- Número del Documento Nacional de Identidad.
  - 3.- Domicilio, ubicado en la jurisdicción del distrito o provincia y región,
  - 4.- Croquis de la ubicación del módulo o ruta de circulación, según corresponda.
  - 5.- Indicar el giro a desarrollar.
  - 6.- No contar con ningún negocio, giro o ingreso económico, ni pariente directo del núcleo familiar que gestione o se dedique a la venta ambulatoria en el distrito.
  - 7.- Características del módulo (material y dimensiones) 8.- Adjuntar fotografía del módulo.
- c). Pagar derecho de trámite conforme a los establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA. (Ingresos directos a las Instituciones Deportivas e Instituciones Educativas del Distrito Capital, que habiliten dichos espacios conforme al acuerdo extraordinario).

## CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### Artículo 12°. - CRITERIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La Municipalidad otorga autorizaciones temporal para el comercio ambulatorio en espacios públicos, debidamente regulados a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, la Municipalidad realizará una evaluación técnica y legal que comprenderá la evaluación urbana (aforo, ornato, zonas rígidas, zonas de alto riesgo, seguridad) y de ser el caso, una evaluación socio económica (anexo 04) y del cumplimiento de los requisitos establecidos y que el giro a desarrollar se encuentre comprendido dentro de los alcances del presente reglamento, brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables.

## CAPITULO III DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

### Artículo 13°. - DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

La autorización municipal es el único documento que autoriza al comerciante ambulante a ejercer sus actividades y se da mediante acto administrativo emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, previos informes favorable, dicha autorización deberá ser exhibida en un lugar visible del módulo. Las autorizaciones se otorgarán por un período de cuatro (04) meses. Siendo una autorización temporal, deberá solicitarse su renovación antes de su vencimiento.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Dicha autorización es única, personal e intransferible, estando obligado el comerciante autorizado a ejercer su actividad en forma personal.

La autorización de comercio ambulatorio no implica derecho a propiedad, posesión o permanencia alguna sobre el espacio físico en el que se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios, pudiendo ser ubicado de acuerdo a la necesidad, y ser revocada antes de su vencimiento por cualquiera de las causales comprendidas en el presente reglamento.

La autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo.

Queda terminantemente prohibido el comercio ambulatorio informal que no se encuentre autorizado, encargándose al órgano competente para que, de cumplimiento a establecido en el presente Reglamento, procediendo la erradicación, retención o decomiso de la mercadería, solicitando, de ser necesario el apoyo de la Policía Nacional, y Ronda Campesina.

### Artículo 14°. - PERMISO PARA CONTAR CON UN ASISTENTE TEMPORAL

En los casos debidamente comprobados de gravidez y/o enfermedad debidamente comprobada el comerciante ambulante autorizado podrá contar con un asistente temporal para cuyo efecto deberá presentar su solicitud por escrito a la Subgerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, en el mismo indicará el nombre completo y DNI del asistente.

Los permisos por ausencia de los titulares de las autorizaciones deberán ser informados por escrito a la Subgerencia, con copia del documento que sustente su ausencia.

La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica-legal y social favorable, según corresponda. La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

En ningún caso, el plazo autorizado podrá exceder más de treinta (10) días del año y no más de quince (10) días consecutivos.

### Artículo 15°. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Una vez ingresada la solicitud, la Subgerencia de Desarrollo Económico, procederá a la evaluación previa verificación en el plano de ubicación para el comercio ambulatorio, la disponibilidad del lugar solicitado, según el giro a desarrollar y si existen familiares, precisados en el numeral 6 del inciso b) del Artículo 10°.

Se efectuará la verificación correspondiente previo informe favorable del técnico evaluador de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente y del ser el caso de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, el resultado de la evaluación de las áreas indicadas, complementarán la evaluación previa. De ser favorable la evaluación la Subgerencia de Desarrollo Económico, extenderá la autorización municipal respectiva.

En caso de no calificar la evaluación la Subgerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente extenderá la comunicación respectiva al administrativo.

El plazo de evaluación para el procedimiento descrito en el párrafo precedente será la treinta (10) días calendarios.

## CAPITULO IV

### SOBRE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y CANCELACIÓN

#### Artículo 16°. - DE LA COLOCACIÓN DE LOS MÓDULOS

Únicamente se autoriza la colocación de dos módulos como máximo en cada ubicación disponible a criterio de la autoridad municipal en los espacios regulados, ya sean giros similares o distintos, Precisamente facilitado por las Instituciones Deportivas y Educativas de la Localidad de Taurija.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### Artículo 17°. - MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante acto administrativo.

Cuando los comerciantes ambulantes regulados autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 60% de los vecinos de la vía y cuadra, entre otros serán reubicados.



### Artículo 18°. - DEL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Las autorizaciones municipales otorgadas, cesaran antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa del titular, por incumplimiento de las normas de salubridad y medio ambiente, como las normas del presente reglamento.
- De oficio.
- Por fallecimiento del titular.

El titular de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad comercial autorizada, con lo que se procederá a dejar sin efecto la autorización municipal temporal, otorgada para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Asimismo, el órgano competente podrá de oficio declarar el cese de la actividad comercial en el espacio público cuando se acredite la falta de uso y aprovechamiento del mismo, por más de diez (02) días calendario, lo cual debe estar acreditado con un mínimo de tres (2) constataciones efectuadas por la autoridad competente, salvo que haya realizado el trámite previsto en el artículo 13° de la presenta ordenanza.

La declaración de cese de la actividad comercial implicará la cancelación del registro del Padrón Municipal.

### Artículo 19°. - DE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

La cancelación de la autorización municipal temporal de oficio, es la sanción no pecuniaria impuesta al comerciante ambulante, que consiste en dejar sin efecto la autorización concedida para el comercio ambulatorio, cuando se haya incumplido con algunas obligaciones señaladas o se haya incurrido en algunas prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la sanción establecida, así como de las medidas contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) vigente a la fecha de infracción y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

También se dejará sin efecto la autorización municipal cuando varíen las circunstancias por las cuales se aprobó la autorización tales como la construcción de obras de interés público, declaraciones de zonas restringidas o cambios en la zonificación.

La declaración de cancelación de la autorización municipal implicará la cancelación del registro del padrón Municipal.

## CAPITULO V

### CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO

#### Artículo 20°. - DEL HORARIO DE ATENCIÓN

El comerciante ambulante debidamente autorizado desarrollará su actividad dentro del horario establecido en la respectiva autorización, el horario será establecido por la Subgerencia de Desarrollo Económico Social, Medio Ambiente y Servicios Públicos, considerando la naturaleza de la actividad, según Anexo 02 de la presente.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

El incumplimiento del horario ameritará las sanciones correspondientes.

Independientemente del horario establecido, este podrá ser variado a criterio de la autoridad administrativa, teniendo en cuenta la ubicación y características del módulo, quedando terminantemente prohibido pernóctar dentro del mismo.

### **Artículo 21°.- DE LA ESTRUCTURA DEL MÓDULO Y EQUIPO DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO.**

La estructura y medida de los módulos serán los establecidos en el Anexo 02 de la presente ordenanza. Sobre el equipo del comerciante ambulante regulado autorizado deberá cumplir con las siguientes características técnicas establecidas por el órgano competente de la municipalidad, considerando como tal:

- a) Un modulo
- b) Un banco o asiento que será de uso del comerciante autorizado.
- c) Un depósito adosado al módulo para los residuos sólidos generados por la comercialización.
- d) Un extintor adosado al módulo, cuando corresponda
- e) Un botiquín de primeros auxilios adosado al módulo.
- f) Medidas de Bioseguridad complementarios según el requerimiento del órgano competente

### **Artículo 22°.- DE LOS GIROS PERMITIDOS**

Los giros permitidos y que podrán ser materia de solicitud de Autorización Municipal Temporal son los siguientes:

#### 22.1 Venta de productos de origen industrial:

1. Golosinas y bebidas envasadas con registro sanitario y con fecha de vencimiento vigente.

#### 22.2 Venta de productos preparados al día:

1. Emolientes y bebidas saludables o similares.
3. Confitería y Pop Corn.
4. Anticuchos y otras comidas preparadas.
5. Dulces y Productos tradicionales (mazamoras, crema volteada, champús y similares)
6. Jugos de Naranja y otros similares
7. Desayunos y sándwiches.
8. Bocadoitos saludables cuya preparación es con agua hervida.

#### 22.3 Venta de Objetos de Uso Duradero:

1. Diarios y revistas, libros y loterías
2. Artesanías, Artículos religiosos, pilas y relojes.
3. Ropa y accesorios de vestir.

#### 22.4 Servicios

1. Lustradores de calzado
2. Duplicado de Llaves y/ o cerrajería

La Subgerencia de Desarrollo Económico determinará las zonas donde se ubicará dichos giros de acuerdo a las zonas reguladas en la presente Ordenanza.

### **Artículo 23°.-ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS.**

Los productos que comercializan los comerciantes regulados deberán contar con el respectivo comprobante de pago que acredite su origen, estando obligados los proveedores a otorgarla conforme a ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## TITULO IV

### ÁREAS RÍGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

#### Artículo 24°.- DE LAS ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS REGULADAS

Zonas Rígidias. - Se consideran zonas rígidias, para el ejercicio de todo comercio ambulatorio (incluida la instalación de módulos, ocupación de la vía pública y retiros municipales) las avenidas, calles, jirones y en general toda vía y área pública del distrito de Taurija Provincia de Pataz, no autorizadas para el ejercicio del comercio ambulatorio. La Municipalidad dentro de las facultades que le otorga la Ley determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, asimismo, establece restricciones declarando zonas rígidias para el desarrollo de cualquier actividad o giro.

Además de las zonas rígidias señaladas en el presente artículo, declararse también como zona rígidia para el ejercicio de todo tipo de comercio ambulatorio (incluida la instalación de módulos, ocupación de la vía pública y retiros municipales), el perímetro de las instituciones públicas y privadas ubicadas dentro de la jurisdicción Distrital Taurija, , incluyendo colegios, clínicas hospitales, establecimientos judiciales, regionales y municipales, cementerios, iglesias y parroquias, así como, parques plazas y jardines. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, excepcionalmente se podrá otorgar autorización municipal para comercio ambulatorio previa evaluación correspondiente. **Salvo autorización del Director I.E o Presidente club Deportivo.**

Zonas Reguladas. - Se consideran zonas reguladas aquellas en las cuales la Municipalidad autoriza el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública en virtud del presente reglamento.

La Municipalidad podrá modificar la ubicación asignada a un vendedor por razones de ornato, control urbano y/ o reorganización del comercio ambulatorio o cuando la situación lo amerite.

## TITULO V

### DE LA PERDIDA DE LA AUTORIZACIÓN

#### Artículo 25°.- CAUSALES DE LA PERDIDA DE LA AUTORIZACIÓN

Son causales de perdida de la autorización municipal otorgada las siguientes:

1. La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
2. La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
3. El comercio ambulatorio en zonas rígidias y en los espacios públicos prohibidos.
4. Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.
5. El uso o la conducción de más de un módulo en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro y/ o fuera de su jurisdicción.
6. Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial fuera o dentro de su jurisdicción.
7. La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta al de la autorizada en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
8. La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
9. No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

10. La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
  11. Tener otros módulos a través de familiares o terceros.
  12. Desarrollar giro (s) distinto y/o adicional (s) al autorizado.
  13. Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y /u ornato.
- La pérdida de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio, implicará la cancelación del registro en el Padrón de comerciantes de la Municipalidad de manera automática.



## TITULO VI

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

#### Artículo 26°.- DERECHOS DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES AUTORIZADOS.

- 1) Tener acceso a un debido procedimiento, garantizando la tutela jurídica.
- 2) Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derecho con los demás administrados.
- 3) Ser notificado oportunamente.
- 4) Solicitar que se aplique correctamente la presente ordenanza.

#### Artículo 27°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

Son obligaciones de los vendedores autorizados para el comercio ambulatorio las siguientes:

1. Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público previo al ejercicio del comercio ambulatorio. Estando previamente inscrito en el Padrón de Comerciantes Regulados.
2. Exhibir permanentemente la autorización temporal en un lugar visible del módulo.
3. Acatar los parámetros técnicamente autorizado por la autoridad municipal, dentro del horario determinado.
4. Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación relativas al diseño, color, material y medidas establecidas por la autoridad municipal, así como mantener en buen estado de conservación el equipamiento autorizado.
5. Mantener el módulo sobre el espacio físico determinado, dicha ubicación temporal no otorga derecho de propiedad y/ o posesión sobre dicho lugar, quedando expresamente prohibida la circulación y venta en avenidas o en zonas consideradas restringidas.
6. Conducir personalmente el módulo quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizadas.
7. Cada comerciante ambulante regulado es responsable ante la Municipalidad de retirar los módulos móviles de la vía pública al finalizar su horario de atención, así como la limpieza y cuidado del espacio físico en la que está autorizado.
8. Exender solo los productos autorizados, se encuentra prohibido el expendio de productos no autorizados o bebidas alcohólicas.
9. El módulo de venta no deberá obstruir el paso destinado a los peatones ni obstaculizará la visión de los conductores de vehículos o impedir el libre acceso a la propiedad privada. No se ubicará cerca de tomas de agua, estaciones eléctricas, accesos, cruces peatonales, paraderos, señalizaciones u otros similares.
10. Deberá mantener en buen estado de conservación y limpieza el módulo autorizado, asimismo, deberá mantener la limpieza del espacio público que ocupa y sus alrededores en todo momento en un radio no menor de cinco metros a la redonda.
11. El comerciante autorizado deberá mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme autorizado, que constará de mandil, camisa o chaqueta blanca, en el caso de comercialización de alimentos





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURILJA

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

preparados y/ o envasados además de la chaqueta blanca y mandil deberá adicionar gorro blanco conforme a las normas sanitarias, siendo obligación del comerciante su adquisición y mantenimiento en buen estado; asimismo, deberá respetar las normas de salubridad y bioseguridad según sea el caso.

12. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando el producto en condiciones adecuadas e higiénicas.

13. El expendio de los productos se hará exclusivamente con utensilios y envases descartables de primer uso de conformidad con las normas establecidas para el caso.

14. Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.

15. Participar en los cursos o programas de capacitación organizados por la Municipalidad.

16. Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.

17. Segregar los residuos sólidos y oleosos que genera su actividad conforme a las disposiciones de la materia.

18. Facilitar la disposición de los residuos sólidos debiendo contar con un depósito con tapa y con una bolsa interna, para su fácil recojo, de tamaño regular adosado al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen al espacio público

19. Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de productos preparados al día, se encuentran obligados a tener un extintor de 6 kilos en el caso usen balón de gas que no deberá ser mayor de 5 kilos.

20. El comercio que se realice en espacios públicos por comerciantes no autorizados y/ o ambulantes, que no estén inscritos en el padrón municipal, es considerado como comercio irregular y su ejercicio dará lugar a sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aplicadas por la Subgerencia de Fiscalización.

### **Artículo 28° DE LAS PROHIBICIONES DEL COMERCIO AMBULATORIO.**

Se encuentra prohibido y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, cuando se incurra en los siguientes supuestos:

1.- No conducir personalmente el módulo, así como permitir que menores de edad, terceros no autorizados permanezcan, laboren o pernocten en el módulo de venta.

2.- Adulterar los datos consignados en la autorización emitida por la municipalidad.

3.- El expendio y comercio de productos autorizados se realizará exclusivamente en el módulo de venta, quedando prohibida la utilización fuera del módulo de venta, las sombrillas, bancos, cajas u otros quedando prohibida la utilización fuera del módulo de venta, las sombrillas, bancos, cajas u otros recipientes adicionales, conteniendo o exhibiendo mercadería en exceso que altere la volumetría o le obligue a poner esta fuera del módulo ocupando más espacio público al autorizado.

4.- Queda prohibido el empleo de velas, lamparines a combustible y otros medios de iluminación a base de elementos combustibles.

5.- Está prohibido comercializar o mantener dentro del módulo productos adulterados, vencidos, de dudosa procedencia o que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud, y aquellos cuya venta o comercialización este prohibida o que no cuenten con registro sanitario vigentes o empaques adecuados o que los mismos estén dañados o adulterados.

6.- Los comerciantes autorizados deberán abstenerse de realizar actos que atenten contra la tranquilidad pública, la moral o las buenas costumbres, estando terminantemente prohibido el empleo de altoparlantes, exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías que atenten contra el pudor.

7.- Bloquear u obstruir la vida pública, el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas a los cruces peatonales o similares.

8.- Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 9.- Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo, así como la venta de cigarrillos al menudeo.
- 10.- Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea gratuito u oneroso.
- 11.- Ejercer el comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas, plazas principales, estacionamientos a favor de personas específicas y las puertas de acceso o salida a emergencias en los inmuebles sean estos de propiedad pública o privada, así como delante de hidrantes, de estaciones eléctricas o sub-eléctricas, torres de alta tensión.
- 12.- Comercializar o mantener animales en el mobiliario o lugar asignado.
- 13.- Vender todo tipo de artículos adulterados, falsificados, contaminados o de contrabando. 14.- Faltar el respeto a la autoridad municipal.
- 15.- En ningún caso se permitirá la preparación de comidas, el lavado o aseo de los implementos o equipo de trabajo en la vía pública.
- 16.- Exhibir anuncios o avisos publicitarios, no políticos.
- 17.- Ejercer el comercio irregular, lo cual ante su constatación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el reglamento de aplicación de sanciones aplicadas por la Subgerencia de Fiscalización o el órgano que haga sus veces.
- 18.- Ejercer el Comercio irregular, lo cual ante su constatación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento de aplicación de sanciones aplicadas por la Sub Gerencia de Fiscalización o el Órgano que haga sus veces.



### TITULO VII

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 29°.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los numerales procedentes del presente reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones administrativamente y medidas complementarias establecidas, sin perjuicio de la sanción penal que hubiere.

Las infracciones detectadas serán aplicadas a la persona que realiza la conducta omisiva o actividad calificada como infracción sancionable

##### Artículo 30°.- TIPOS DE INFRACCIONES

Constituye infracción al reglamento del Comercio Ambulatorio, los actos contrarios y omisiones al presente reglamento, los mismos que están completados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones. (Anexo 3)

##### Artículo 31°.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán impuestas por la Subgerencia de Fiscalización de acuerdo a su competencia, sujetándose al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.** - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los conductores de quioscos y/o módulos instalados antes de la vigencia de la presente ordenanza, deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

**Segunda.** - La Subgerencia de Desarrollo Económico, Social Medio Ambiente y Servicios Públicos reubicará la ubicación actual de quioscos y/o módulos existentes de conformidad al plano de ubicación de comercio ambulatorio en espacios públicos teniendo en cuenta el aforo establecido en las zonas reguladas y dimensiones de los módulos, en coordinación con las Instituciones que ofrecieron parte de sus instalaciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Tercera.** - En plazo de treinta (03) días de publicada la presente ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Económico Social Medio Ambiente y Servicios Públicos, implementara el Padrón y Registro de Comerciantes Ambulantes Regulados que desarrollan actividades comerciales en espacios públicos en el Distrito, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el anexo 04 de la presente ordenanza.

## DISPOSICIONES

### COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - VIGENCIA La presenta ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación en la plataforma virtual de la Entidad, la emisora local y por las redes sociales oficiales de la municipalidad distrital de Asunción.

**Segunda.** - Las autorizaciones referentes al giro Periódicos, Revistas, Loterías y Lustradores de calzado, se calificarán según lo previsto en la presente Ordenanza con aplicación de las disposiciones técnicas reguladas en la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.** - FACULTAR al Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones complementarias a la presente ordenanza.

**Cuarta.** - A partir de la vigencia quedan sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Quinta.** - Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo 01: Formato de solicitud con carácter de Declaración Jurada.

**Sexta.** - APROBAR el Anexo 02, "Cuadro Técnico para la Evaluación de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en espacios públicos en el distrito de Asunción".

**Séptima.** - INCORPORAR las infracciones y sanciones propuestas en el Anexo 03 al cuadro único de infracciones y sanciones.

**Octavo.** - APROBAR el Anexo 04, "Del Padrón de Comerciantes Regulados que desarrollan Actividades Comerciales en los Espacios Públicos del Distrito de Asunción.

**Novena.** - Mientras continúe el estado de Emergencia Nacional y/ o Sanitaria, regirán las normas y condiciones de Bioseguridad decretadas por el Gobierno Nacional.

**Décimo.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Medio Ambiente y Servicios Públicos Urbano y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Obras y Catastro el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Décimo Primero.** - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano ya la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del íntegro del anexo mencionado en el Portal de Transparencia Institucional.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

Jeiner Antonio Morillo Rodríguez  
ALCALDE



**INFORME N° 106-2023-GDSELA-MDT/MMCC.**

A : Jeiner Antonio Rodríguez Morillo  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taurija

Cc : Abg. Delfredo Heredia Pérez  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Taurija

DE : Ing. Martín Manuel Castillo Caballero  
Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental

ASUNTO : SOLICITO ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL ORDENAMIENTO DISTRITAL

REFERENCIA : ACTA DE ORDENAMIENTO DISTRITAL

FECHA : Taurija, 02 de junio del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo presentar el ACTA DE ORDENAMIENTO DISTRITAL, llevado a cabo mediante reunión, el día 31 de mayo del 2023, a horas 05:30pm; con las autoridades, directivos, presidente de Comité de Fiesta y presidentes de clubes del distrito, citados mediante CARTA MÚLTIPLE N° 004-2023-MDT/GDSELA/MMCC.

En dicha Acta, tiene la finalidad de ordenar al distrito durante la Gestión Municipal, teniendo como precedente las actividades festivas de la Fiesta Patronal San Antonio de Padua; como son:

- Ubicación de los comerciantes ambulantes.
- Tránsito vehicular
- Tratamiento de Residuos Sólidos
- Seguridad ciudadana
- Actividades religiosas
- Pedidos

En tal sentido, solicito la revisión en Sesión de Consejo para la creación de una Ordenanza Municipal, para el ordenamiento del distrito de Taurija.

Esperando la atención a la presente, me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA



Ing. Martín Manuel Castillo Caballero  
Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental

Adjunto:

\*ACTA DE ORDENAMIENTO DISTRITAL



ACTA DE ORDENAMIENTO DISTRITAL

Siendo las 17 horas con 30 minutos del día 31 de mayo del 2023, en marco a la CARTA MÚLTIPLE N.º 004 - 2023-MDT/GDSELA/MMCC no reunimos en el auditorio del local municipal a raíz de las actividades festivas en honor a San Antonio de Padua, con el fin de ordenar el distrito priorizando los siguientes puntos.

- 1. Ubicación de los comerciantes Ambulantes
2. Tránsito vehicular
3. Tratamiento de Residuos solidos
4. Seguridad Ciudadana
5. Actividades Religiosas.
6. Pedidos.

Con el fin de ordenar al distrito durante de la gestión municipal, se tomó como precedente las actividades festividades para dar inicio a una nueva cara al distrito de Taurija.

1. Ubicación de los comerciantes Ambulantes

- El juez de paz de segunda nominación indica que se debe promulgar la Ordenanza municipal para el ordenamiento de los comerciantes pues el aglomeramiento es masivo y no solo en las actividades festivas, estando los presentes de acuerdo.
Los clubes Sportivo y Bolívar para las actividades festivas delimitaran los espacios en su propiedad del campo deportivo comprometiéndose a dejar libre tres (03) metros la zona deportiva pues se realizará encuentros deportivos zona del estadio, pudiendo hacer coordinaciones para el alquiler de dichos espacios con los siguientes representantes.
Señor Félix Reyes Acuña 948927606 (Sportivo)
Señor Hermes Escudero López 971853545 (Bolívar)
Así mismo el director de la I.E. San Antonio de Padua habilitara espacios para el alquiler de puestos ya que menciona que ayudara a recaudar fondos para su institución, pudiendo hacer coordinaciones para el alquiler de dichos espacios con el director.
Prof. Felipe Morales Trujillo 938400768 (I.E San Antonio De Padua)

Los presentes indican que están conformes pues se evita que las calles del casco urbano estén congestionadas y facilitando el libre tránsito para actividades programadas en la fiesta en honor a San Antonio de Padua y los que alquilaran tiene la potestad de poner su tarifario según crean conveniente, brindando la seguridad y cuidado al medio ambiente.

2. Tránsito vehicular

Los presentes indicar su malestar pues los vehículos se estacionan en las calles principales, obstaculizando el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, a esto se suma las actividades programadas durante la fiesta y se quiere fluidez para lo programado.

Felipe Morales Trujillo Director

Gisela Castillo Rosas de Viera Presidenta de fiesta

Agente barrio ALTO

subdirecta Danyela Rosquez M.
Agente barrio la Pampa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- El director de la I.E Jorge Chaves indica que la institución tiene un espacio circulado el cual habilitará para el estacionamiento cobrando una tarifa módica para el pago del guardián pudiendo coordinar e ingresos para el mantenimiento de su institución.
  - Prof. Anival Acosta Viera 991565445 I.E Jorge Chávez
- Así también coordinar con el director de la I.E San Antonio de Padua quien habilitará un espacio para los vehículos, pudiendo hacer coordinaciones para el alquiler de dichos espacios con el director.
  - Prof. Felipe Morales Trujillo 938400768 I.E San Antonio De Padua

Los presentes están de acuerdo con la fluidez del distrito y como municipalidad se compromete en primer lugar a dar el ejemplo con los vehículos de la institución edil y a mantener de manera fluida las vías principales del distrito de taurtija, contratando personal para notificar de manera verbal a los propietarios de los vehículos, indicando que tiene espacios habilitados con tarifas módicas a criterio de cada I.E. o pueden ubicarse fuera de las vías principales con el fin de no obstaculizar las actividades de la festividad.

3. Tratamiento de Residuos solidos

Se plantea que la recolección de residuos se realizará todos los días en los días festivos para evitar vectores (moscas) y contaminación visual, posteriormente se realizará 3 daís a la semana (lunes, miércoles y viernes) ya que la generación percapita es menos de 0.50 kg por persona.

- Los presentes indican pasar comunicados a través del alto parlante al momento de que el carro recolector se dispone a hacer su recorrido y recomendar por el parlante que se arroje los desperdicios en los contenedores en la plaza de armas.
- Los clubes e I.E. las cuales alquilaran espacios se comprometen a coordinar con los comerciantes para que realicen la limpieza de la zona evitando residuos en el piso, para que el personal de la municipal pueda realizar la recolección y trasporte de dichos residuos.

4. Seguridad ciudadana.

- La Subprefecta del distrito en coordinación con la presidente de la festividad coordinara con el Subprefecto provincial para que se brinde garantías con la PNP para la el resguardo de la festividad.
- Como municipalidad coordinaremos con las bases de rondas de los diferentes anexos para el apoyo en las actividades, priorizando la ronda del distrito pues como localidad se tiene que hacer presente, el apoyo de las rondas se programara con un cronograma para que sea mas holgado el trabajo de las rondas.
- El comité se compromete en brindar alojamiento y alimentación a las rondas de los anexos y la municipalidad en apoyar con colchones, carpas y frazadas para el cobijo y enviara la movilidad para el traslado de las rondas según cronograma de programación.

Los presentes están conformes con lo acordado en cuanto a la seguridad, acotando que municipalidad apoyara con insumos de cobijo mas no tiene inferencia en apoyos económicos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

PLAZA DE ARMAS S/N

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA  
Ing. Anival Acosta Viera  
Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental

Prof. Felipe Morales Trujillo  
Club Deportivo

Club Deportivo

Subprefecto

Subprefecto  
Pamela Vásquez M.

Agente Baniolo  
Pampa

Felipe Morales Trujillo  
Director

Guicete Castillo Rosas de Viera  
presidenta de fiesta

Agente Baniolo al to



**5. Actividades religiosas**

La festividad es en honor a San Antonio de Padua por lo que las actividades religiosas tienen que realzar y fluir sin obstaculización de los puntos anteriores (Comerciantes, Tránsito, Residuos, Seguridad)

- El párroco del distrito indica que la procesión debe llevarse sin obstáculos en la zona de recorrido, recalando el tránsito peatonal tiene que ser fluido sin obstáculos de vehículos y/o comerciantes.
- Durante los actos religiosos notificar de manera verbal a los comerciantes del casco urbano, disminuir el volumen de los equipos de sonido y no beber licor en la vía pública, pudiendo retirarse en un rango prudencial con el fin de mantener el orden.
- Por pedido del párroco indica que es necesario que las autoridades ediles y demás autoridad del distrito estén presentes el día central en la misa en honor a San Antonio de Padua.

Los presentes se comprometen a dar realce a las actividades religiosas ya que es el principal motivo de la festividad.

**6. Pedidos.**

- La limpieza de la capilla donde llevaran a la imagen de San Antonio de Padua.
- A pedido del representante del Deportivo tener en cuenta podar la grama de la zona deportiva y delimitar la zona de juego
- Solicitar a la empresa rectificar la zona afectada por las actividades de la construcción de pistas y verederas
- hacer limpieza de la quebrada de Pichigay en el frontis de las I.E.
- Habilitar un espacio para la retención de personas que realicen disturbios administrado por la ronda del distrito y/o los que estén de turno.

Siendo las 19 horas con 10 minutos del 31 de mayo del 2023, se da por concluida la reunión por lo cual se procedió a leer el acta con los acuerdos tomados, sin objeción alguna los presentes firman en señal de conformidad y con el compromiso de cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*[Signature]*  
Ing. Martín Manuel Castillo Caballero  
Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental

*[Signature]*  
Prof. Kinder Trujillo -  
I.E. "Jorge Chávez"

*[Signature]*  
Club Deportivo

*[Signature]*  
subprefecta  
Diana V. Vasquez M.



*[Signature]*  
Alfonso Morillo Acuña  
Jefe de Paz de Zona No. 1  
TAURIJA

*[Signature]*  
Agente Abarróla  
Pamper

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

PLAZA DE ARMAS S/N

*[Signature]*  
Felipe Morales Trujillo  
Director

*[Signature]*  
Coicelo Castillo Posas de Vivera  
presidenta de fiesta

*[Signature]*  
agente municipal a/te

25



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO LOCAL Y AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CARGO

Taurija, 31 de mayo del 2023

CARTA MÚLTIPLE Nº 004 - 2023-MDT/GDSELA/MMCC

Señores:

- Juez de paz de primera nominación
- Juez de paz de Segunda Nominación
- Subprefecta
- Párroco del Distrito de Taurija
- Director de la I.E Jorge Chávez
- Directora de la I.E 1620 Jesús de Nazaret
- Director de la I.E. 80461 San Antonio de Padua
- Presidente del club Sportivo
- Presidente del club Bolívar
- Agente del barrio la Pampa
- Agente del Barrio el alto
- Presidenta del comité de Fiesta San Antonio de Padua

*[Handwritten signatures and names]*  
 Director I.E. Jorge Chávez  
 Presidente del club Bolívar Herminio Estrella-Lopez  
 Guicela Castillo Rosas Presidente  
 Felipe Morales Trujillo Director  
 DIRECTORA I.E. 1620  
 Subprefecta Danixia Vasquez M.

Asunto: ORDENAMIENTO DEL DISTRITAL

De mi especial consideración.

Por medio del presente me dirijo a ustedes para hacerle llegar un saludo cordial por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental en marco a la festividad en honor al patrón San Antonio de Padua a celebrarse del 11 al 15 de junio.

Se le hace una cordial invitación a reunirse el 31 de mayo a horas 5:30 en el Auditorio del local municipal para hacer coordinaciones en cuanto al ordenamiento de residuos sólidos, instalación de comerciantes, actividades religiosas, seguridad ciudadana y otros puntos que se crea conveniente.

Es preciso mencionar que es indispensable su asistencia pues involucra actividades que realzaran al distrito de Taurija a lo largo del año en curso.

Sin más que mencionar reciba usted las más sinceras muestras de consideración y estima esperando pueda dar acceso a nuestra petición.

*[Handwritten signature]*  
Agente de la Pampa

Atentamente

Danixa Y. Vasquez Morillo  
Suprefecta Distrital de Taurija  
Provincia de Patate - la Libertad  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR



Alberto Morillo Acuña  
Juez de Paz de 2da Nominación  
TAURIJA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA  
Ing. Martín Manuel Castillo Caballero  
Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental

For recibido en la fecha  
31-05-2023 Hoz 17:20 2023

*[Handwritten signature]*  
Guicela Castillo Rosas  
Presidenta de Fiesta  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

*[Handwritten signature]*  
presidente de Sportivo



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO LOCAL Y AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CARGO

Taurija, 31 de mayo del 2023

CARTA MÚLTIPLE Nº 004 - 2023-MDT/GDSELA/MMCC

Señores:

- Juez de paz de primera nominación
- Juez de paz de Segunda Nominación
- Subprefecta
- Párroco del Distrito de Taurija
- Director de la I.E Jorge Chávez
- Directora de la I.E 1620 Jesús de Nazaret
- Director de la I.E. 80461 San Antonio de Padua
- Presidente del club Sportivo
- Presidente del club Bolívar
- Agente del barrio la Pampa
- Agente del Barrio el alto
- Presidenta del comité de Fiesta San Antonio de Padua

*[Handwritten signatures and names]*  
 Director I.E. Jorge Chávez  
 Presidente del club Bolívar Hermis Escobar Lopez  
 Guicela Lucila Rosas Presidente  
 Director Folpe Morales Trujillo  
 DIRECTORALE I.E. 1620

Asunto: ORDENAMIENTO DEL DISTRITAL

De mi especial consideración.

Por medio del presente me dirijo a ustedes para hacerle llegar un saludo cordial por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental en marco a la festividad en honor al patrón San Antonio de Padua a celebrarse del 11 al 15 de junio.

Se le hace una cordial invitación a reunirse el 31 de mayo a horas 5:30 en el Auditorio del local municipal para hacer coordinaciones en cuanto al ordenamiento de residuos sólidos, instalación de comerciantes, actividades religiosas, seguridad ciudadana y otros puntos que se crea conveniente.

Es preciso mencionar que es indispensable su asistencia pues involucra actividades que realizarán al distrito de Taurija a lo largo del año en curso.

Sin más que mencionar reciba usted las más sinceras muestras de consideración y estima esperando pueda dar acceso a nuestra petición.

*[Handwritten signatures and names]*  
 Subprefecto Danixia Vasquez M.  
 Agente de la pampa

Por recibido en la fecha 31-05-2023 Hoz 12:20 a.m.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA  
 Ing. Martín Manuel Castillo Caballero  
 Gerente de Desarrollo Social, Económico Local y Ambiental

Danixa Y. Vasquez Morillo  
 Suprefecta Distrital de Taurija  
 Provincia de Pataz - la Libertad  
 DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

Alberto Morillo Acuña  
 Juez de Paz de 2da Nominación  
 TAURIJA

*[Handwritten signature]*  
 presidente de Sportivo

*[Handwritten signature]*  
 Uebe Castillo Rosas  
 residente de Pampa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

PLAZA DE ARMAS S/N

24